

Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

RESOLUCIÓN NÚMERO 464 DE 2021

18 MAY 2021

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento de cerramiento perimetral de lote”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 1673 de 2013, Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, LA Ley 675 de 2001, la Ley 1673 de 2013, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante radicado 20201008626 del 29 de octubre de 2020 la señora ANA MARÍA RESTREPO CASTAÑEDA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.166.222 y el señor JOHNY HERNÁN VÉLEZ TABORDA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.257.558 propietarios del predio localizado en el Sector La Corralita, solicitaron ante la Secretaría de Planeación **RECONOCIMIENTO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LOTE**, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-567949 y Código Catastral 2010100050023600000000.
2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - Formulario Único Nacional
 - Alineamiento del predio objeto de la solicitud
 - Copia del paz y Salvo de impuesto predial
 - Copia del Impuesto Predial
 - Copia de la escritura pública Nro. 725 de 1991
 - Contrato promesa de compraventa de 2019
 - Copia de los servicios públicos
 - Certificado de antigüedad de los servicios públicos expedida por EPM
 - Certificado de acueducto veredal, expedido por la asociación de usuarios Multiveredal Corrala, Corralita y Corrala parte baja
 - Certificado de tradición y libertad
 - Matrículas profesionales del arquitecto e ingeniero responsables
 - Copia de las cédulas de los propietarios
 - Planos Arquitectónicos tres (3) copias
 - Peritaje estructural
 - CD, con planos
3. Que según oficio certificado por EPM del 27 de noviembre de 2020, el servicio de energía de la propiedad presenta instalación desde el 05 de septiembre de 2003.
4. Que según oficio certificado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CORRALA, CORRALITA Y CORRALA PARTE BAJA** Municipio de Caldas, del 28 de noviembre de 2020, certifica que suministra los servicios

RESOLUCIÓN NÚMERO 464 DE 2021

de acueducto a la vivienda, propiedad de la señora Ana María Restrepo hace aproximadamente 20 años.

5. Que el predio objeto de la solicitud se localiza en el polígono CP05_CN3_S de conformidad con el Acuerdo 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y le corresponde el siguiente alineamiento:

APROVECHAMIENTOS Y OBLIGACIONES RURALES							
Código	Subcategorías del suelo rural	Intervenciones	Área (ha) densidad (Viv/Ha)	Densidad 1 vivienda cada UAF	Altura (pisos)	Espacio Público (m2/Hab)	Equipamientos (m2/Viv)
CP05_CN3_5	Centro poblado 5	Consolidación suburbana 3	No aplica	-	2	-	1

6. Que el proyecto arquitectónico está avalado por el Arquitecto Álvaro Alejandro Mesa Posada con matrícula A38162015.

7. Que el diseño de elementos estructurales y no estructurales está avalado por el Ingeniero Carlos Andrés Higuita Escobar con matrícula 05202-254411.

8. Que efectuada la revisión de los documentos aportados, se expidió el oficio con radicado 20202006235 del 17 de noviembre de 2020, notificado personalmente a los interesados el 19 de noviembre de 2020, a fin de subsanar algunos requerimientos para proceder con la revisión de la solicitud de radicado en legal y debida forma.

9. Que a través de radicado 20201009765 del 04 de diciembre de 2020, se aportaron los documentos solicitados y se subsanaron los requerimientos pendientes y el tramite quedo radicado en legal y debida forma.

10. Que el proyecto fue revisado en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.2.3, y se le expidió el Acta Única de Observaciones y Correcciones tal y como establece el Artículo 2.2.6.1.2.2.4, ambos del Decreto 1077 de 2015. Dicha acta con radicado 20202007136 del 19 de diciembre de 2020, fue notificada a la señora ANA MARÍA RESTREPO CASTAÑEDA el día 23 de diciembre de 2020, atendida mediante radicado 20211000451 del 20 de enero de 2021.

11. Que a través de Comunicación externa con radicado 20212000590 del 02 de febrero de 2021, le fue notificada a la señora ANA MARÍA RESTREPO CASTAÑEDA, la liquidación por concepto de impuesto de reconocimiento.

12. Que fue aportada la factura 202100027822, la cual acredita el pago del impuesto de reconocimiento el día 04 de febrero de 2021.

13. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo, y el mismo se encuentra procedente en materia legal y normativa.

RESOLUCIÓN NÚMERO 464 DE 2021

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a la señora ANA MARÍA RESTREPO CASTAÑEDA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.166.222 y el señor JOHNY HERNÁN VÉLEZ TABORDA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.257.55, **RECONOCIMIENTO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LOTE**, en el predio localizado en el Sector La Corralita, identificada con matrícula inmobiliaria Nro. 001-567949 y Código Catastral 2010100050023600000000, Polígono CP05_CN3_S, del Municipio de Caldas según el Acuerdo 014 de 2010 – PBOT, en los siguientes términos:

RECONOCIMIENTO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LOTE.				
Alineamiento N° 20201000147			Dirección: Sector la Corralita Estrato: 2	
PROPIETARIOS: Ana María Restrepo Castañeda - Johny Hernán Vélez Taborda			Cédulas de Ciudadanía 39.166.222 – 15.257.558	
Matrícula inmobiliaria 001-567949			Código catastral 2010100050023600000000	
IMPUESTO DE RECONOCIMIENTO: \$ 385,659			Referencia No. 2021000027822 cancelada el 04/02/2021	
CUADRO DE ÁREAS				
ÁREA CONSTRUIDA (m2)	AREA LIBRE(M2)	AREA TOTAL (M2)	NOMENCLATURA	DESTINACIÓN
24,85	0.00	24,85	Sector la Corralita	CERRAMIENTO
ÁREA LOTE				
AREA	Frente		Fondo	
480.00 m2	12.00 ml		40.00 ml	

ARTICULO 2°: CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DE UN LOTE.

ARTICULO 3°: Según el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.2.6.4.2.5 Acto de reconocimiento de la edificación. **Parágrafo 2°. Cuando fuere necesario reforzar estructuralmente la edificación a las normas de sismo resistencia, el acto de Reconocimiento otorgará un plazo de veinticuatro (24) meses, prorrogables por doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para que el interesado realice las obras. Este mismo término se aplicará al acto que resuelva conjuntamente las solicitudes de reconocimiento y de licencia de construcción.**

ARTICULO 4°: – **RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA.** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición **y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.**

ARTICULO 5°: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se

RESOLUCIÓN NÚMERO 464 DE 2021

encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

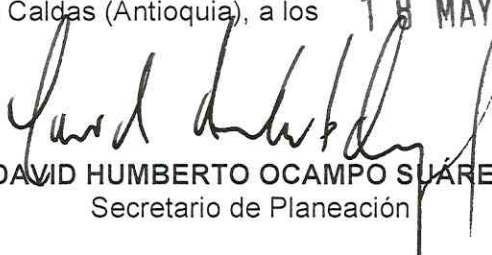
ARTÍCULO 6°: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

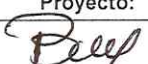
ARTÍCULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

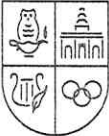
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los

18 MAY 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Bibiana Ochoa Arias Arquitecta – Contratista	Nancy Marín Toro Arquitecta – Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

	Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
			Versión: 01
			Proceso: A-GJ-11
			Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 21/05/2021 y siendo las horas (2:45 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **JOHNY HERNAN VÉLEZ TABORDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°15.257.558, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°464 18/05/2021**, "Por medio de la cual se otorga reconocimiento perimetral de lote" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

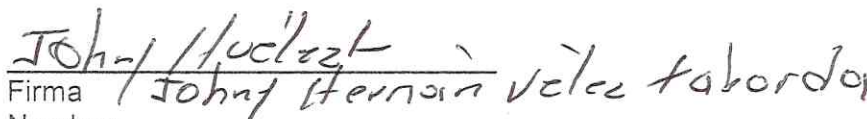
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

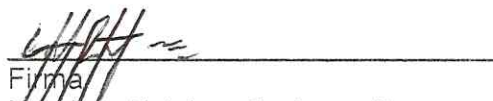
Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)


Firma
Nombre:
Cédula N° 15 257 558

El (a) notificador (a)


Firma
Nombre: Esteban Restrepo Correa
Cédula N°1.026.135.263